ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

JORGE RODRÍGUEZ ARAYA
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 19.609

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

Expediente N.º 19.609

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

"La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo".

Mandela Nelson, 2010

El contexto mundial en general, y el nacional en particular, nos hacen arribar a una premisa prácticamente irrefutable, nos encontramos en una época de cambios, lo cual implica, indudablemente, el discernimiento necesario por parte de nuestras autoridades estatales en estrecha relación con la sociedad civil, para poder vislumbrar cuáles son aspectos estructurales que necesitan ser ajustados al interior del país; con el fin, de poder suscitar la estabilidad requerida para hacerle frente de manera planificada, a ese panorama de cambios.

La educación, sin lugar a dudas, juega un papel muy importante en el desarrollo humano sostenible, a niveles sociales, económicos, políticos y culturales. Contribuyendo en cada una de estas áreas, al fomento de la cohesión social, mediante el desarrollo de una sociedad más justa.

De esta forma, el componente educacional es una de las áreas del tejido social, en las cuales se necesita una profunda reflexión estratégica, con el fin de llegar a implementar las reformas necesarias acordes con las vertiginosas transformaciones del presente siglo; sin dejar de lado su objetivo primigenio, el de promover y lograr a través de esta, la realización plena del ser humano.

Lo anterior por cuanto, el proceso de enseña-aprendizaje con un enfoque humanista, produce resultados favorables sobre la colectividad y las personas en particular, que se exteriorizan a través de la movilidad social y el crecimiento humano.

Es particularmente significativo, el aporte que brinda la educación superior junto con otros actores sociales, en la construcción de una sociedad que aspira, a ser cada vez más justa, inclusiva, equilibrada y participativa, sin perder de vista, la necesidad de inserción de los graduandos al sector productivo del país.

Cuando se habla del factor crecimiento económico, acorde con el desarrollo económico pretendido en nuestra nación, debe hacerse referencia directa a una fuerza laboral, con plena capacidad de solventar la demanda del sector productivo,

tanto público como privado del país. Ubicándose dentro de conceptos de eficiencia y eficacia productiva, con altas expectativas de competitividad. Parte esencial de los fines de la educación superior, lo constituye, el proporcionar los recursos humanos suficientes y competentes, para satisfacer dichas necesidades productivas.

Las necesidades del sector productivo, de la sociedad contemporánea, debido en gran parte a la especialización del desarrollo tecnológico, se ven satisfechas en un sinnúmero de oportunidades, de manera más acertada y eficiente a partir del bagaje de conocimientos técnicos, por lo cual estas áreas del proceso enseñanza-aprendizaje deben de ser redefinidas dentro del marco de la educación superior.

Ahora bien, sin lugar a dudas dentro de este concepto de educación para integración al mercado productivo, no se puede desconocer ni dejar de lado, la necesidad de plantear parámetros de excelencia y calidad académica, y que intrínsecamente de las carreras y programas de educación técnica, se promueva equitativamente un desarrollo cultural y humanista, que promueva la formación integral de los educandos, logrando un balance adecuado, que satisfaga de forma fusionada las necesidades crecientes del sector productivo a nivel técnico, y la consecución del conocimiento, como forma de crecimiento personal, de estímulo del pensamiento crítico e independiente y de la formación de ciudadanos conscientes del papel de deben de desempeñar como miembros de la colectividad costarricense.

Es por lo anterior, que todos los niveles de educación superior, el Estado tome las medidas necesarias para lograr dicha convergencia de factores, según los ineludibles ajustes, que suponen los cambios acelerados por los cuales atraviesa en forma particular nuestra sociedad, en estos tiempos.

La necesidad de integración de la educación superior estatal

Los desafíos que debe de enfrentar la educación superior costarricense, en la actualidad y a futuro, deben imperiosamente, ser guiados por personas que tengan una visión integral del papel que debe jugar la educación superior dentro del esquema productivo nacional, transformando de forma adecuada estos retos, en oportunidades para construir un sistema de educación superior cuyos guías sean la calidad y la excelencia, acorde con las exigencias de un desarrollo económico y social integral.

Sin bien es cierto, existen diferencias entre la formación de la educación técnica, y la formación profesional de grado universitario, (duración de las carreras, especificación de los cursos impartidos, etc.), son mucho más y de mayor preponderancia los factores que convergen, y permiten observar las similitudes entre ambas modalidades de formación académica superior.

De dichas similitudes, nace la idea de un fortalecimiento del Colegio Universitario de Cartago, integrando el mismo, a las líneas y pautas del Plan Nacional de la Educación Superior, emitido por la Oficina de Planificación de la Educación Superior, con la finalidad de dotarlo de instrumentos y procedimientos coordinados, para la adopción de las políticas comunes en lo académico y administrativo de las instituciones de educación superior, y al mismo tiempo, poseer el asesoramiento del Consejo Nacional de Rectores, en cuanto a la evaluación y creación de carreras conforme a estudios de factibilidad realizados por dicho ente, el cual ha sido un medio efectivo para el logro de una acción sistemática concertada a nivel de la educación superior de nuestro país.

La finalidad del presente proyecto de ley, tendente al fortalecimiento del Colegio Universitario de Cartago, radica en la optimización y la búsqueda de mayor calidad en la consecución de los fines y objetivos del Colegio Universitario de Cartago, para que el mismo alcance una fuerza superior en cuanto a su participación en el quehacer científico, económico, social y cultural del país, sin dejar de lado la oportunidad que a la fecha ha proporcionado el Colegio Universitario de Cartago a la población de las zonas rurales.

La necesidad de una modernización y reestructuración del marco legal para el fortalecimiento del Colegio Universitario de Cartago

Si bien es cierto el Colegio Universitario de Cartago está encargado de la formación de personal a nivel técnico superior para su debida inserción al mercado productivo y no imparte carreras de grado profesional universitario, la labor que ha realizado hasta el momento siempre ha estado encaminada a una formación de educación superior a los niveles requeridos por los sectores productivos del país.

Según lo indicado en los puntos anteriores, el lograr incentivos para el estudio de carreras técnicas superior a la población joven del país para integrarlos al mercado productivo de manera eficiente, es imprescindible, máxime si tomamos en consideración la saturación del mercado de servicios profesionales.

El efecto de inflación del mercado profesional, es un tema que debe de ser abordado con sumo cuidado, pues este trae consigo, significativas repercusiones, debido a que la movilidad social, como hemos visto, está intrínsecamente asociada a la posibilidad de acceder a una educación que ofrezca la posibilidad de integrar de manera efectiva a la población dentro del mercado que solicitan los sectores productivos del país.

Promover más profesionales, de los cuales el mercado no tiene la capacidad de integrar al sector productivo del país, produce una desesperanza con dos vertientes características, la de los individuos que no pueden ejercer la carrera profesional a la que se han dedicado y por ende una falla en sus expectativas y consecución de sus metas, y en segundo lugar una desestabilización social, que sufre los peligros crecientes del desempleo profesional.

Además de lo anterior, la integración del Colegio Universitario de Cartago a lo estipulado dentro del Plan Nacional de la Educación Superior supone un fortalecimiento y enriquecimiento de la calidad en la educación en áreas como la investigación científica, debido a las políticas y lineamientos establecidos en este plan, lo que garantizará una unidad en el Sistema Nacional de Educación Superior. Es importante tener presente la gran cantidad de estudiantes que se matriculan en el Colegio Universitario de Cartago, así como la cantidad de personas que logran obtener el pregrado del diplomado en las diferentes especialidades.

Además hemos tenido un crecimiento exponencial en lo que son los cursos de comunidad donde tenemos matrículas bimensuales que superan los mil estudiantes por período lectivo.

El marco jurídico legal por el cual se ha venido rigiendo la institución tiene ya treinta y cuatro años desde su promulgación y sin duda alguna, como hemos dejado en claro, el panorama real por el que atraviesa el país es significativamente diferente al de la promulgación de la normativa de los colegios universitarios, debido a los constantes cambios y a lo variante de la realidad pragmática que propone nuevos retos a la educación superior en Costa Rica, donde el Colegio Universitario de Cartago ha tenido un papel protagónico.

Es indispensable que este fortalecimiento integral del Colegio Universitario de Cartago, sea reafirmado por los mecanismos legales necesarios que permitan a la institución el fiel cumplimiento de sus fines acorde con las innovaciones señaladas anteriormente.

Por los motivos expuestos anteriormente someto a consideración de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO

ARTÍCULO 1.- Créase, con el nombre de *Colegio Universitario de Cartago*, una institución docente y de cultura superior que tendrá por misión cultivar las ciencias, difundir su conocimiento y preparar para el ejercicio de las profesiones liberales. El domicilio legal y la sede principal estarán en el cantón Central de Cartago. Podrá crear sedes y centros regionales en cualquier lugar del país o fuera de él. En las regulaciones que la rijan, se garantizarán los principios de autonomía universitaria y de libertad de organización para los estudiantes.

ARTÍCULO 2.- El Colegio Universitario de Cartago será una institución estatal de educación superior técnica; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Será de su incumbencia exclusiva, por consiguiente, adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo, otorgar grados académicos y títulos profesionales, tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines, contará con libertad de cátedra como un principio fundamental de la enseñanza. Será supervisado por el Consejo Nacional de Rectores en el tema de aprobación de las carreras.

ARTÍCULO 3.- El Colegio Universitario de Cartago tendrá como eje central los temas científicos, tecnológicos, ciencias criminológicas, ciencias económicas y secretariales, mecánica dental y gerontología así como en la innovación como elemento fundamental para el desarrollo humano. Específicamente, se consagrará a la consecución de los siguientes fines:

a) Crear, conservar, fomentar y compartir la cultura nacional y universal, en un marco integral que celebre las diferencias, uniendo personas de diferentes ramas del conocimiento y diferentes perspectivas. Reconocer que la excelencia no puede ser alcanzada sin diversidad y que fortalezca la democracia siendo eje para el crecimiento social y económico de una manera equitativa y solidaria.

b) Adoptar las nuevas tecnologías para garantizar la más alta calidad en la enseñanza e investigación, además de desarrollar las nuevas habilidades que requieren nuestros alumnos, como enseñarles "aprender a aprender", habilidades interpersonales, carácter e inteligencia emocional, manejo de dilemas, ética y liderazgo, personas íntegras, visionarias, comprometidas y participativas, no solo dentro del Colegio Universitario de Cartago, sino en todos los ámbitos donde interactúan.

c) Preparar profesionales de nivel técnico y diplomado, por medio de carreras cortas con una duración máxima de dos años y medio, de calidad que guarden armonía con los requerimientos sociales, científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados técnicos.
d) Los demás que se establezcan en el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 4.- En cumplimiento de sus fines, el Colegio Universitario de Cartago tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

a) Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y extensión en todos los campos.

b) Preparar profesionales de nivel superior en el ámbito del desarrollo técnico que demanda el país.

c) Llevar a cabo programas de extensión cultural y artística dirigidos a la población costarricense.

d) Otorgar títulos a sus graduados, serán reconocidos automáticamente por el Estado y facultarán para el ejercicio profesional, sin perjuicio de otros requisitos que establezca la ley y en su caso, títulos honoríficos y reconocer estudios, títulos y grados parauniversitarios otorgados por centros educativos extranjeros, cuando se refieran a carreras afines a las que esta ofrece.

Los títulos que el Colegio Universitario otorgue a sus graduados se regirán por las normas y nomenclatura establecidas por el Consejo Nacional de Rectores particularmente en lo relativo a carga académica, unidades de valor académico o créditos, grados y cualquier otro aspecto.

e) Realizar convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas y privadas, tanto nacionales como del extranjeras, para la implementación y desarrollo de programas de investigación y extensión, investigación o extensión.

f) Modernizar constantemente y revisar, en forma sistemática, el contenido de los “currícula” y planes de estudio de sus carreras en los diferentes niveles y modalidades de enseñanza, para garantizar su pertinencia y adaptación a las necesidades educativas que demande el proceso de desarrollo nacional, así como los requerimientos técnicos de los sectores productivos.

g) Para coadyuvar al cumplimiento del mandato contenido en el artículo 83 de la Constitución Política, desarrollar un programa de educación permanente, que les asegure a los trabajadores costarricenses en servicio y a los jóvenes en edad laboral, el acceso a servicios y programas

educativos de nivel superior, los cuales les garanticen un mejoramiento ocupacional o una inserción adecuada en el proceso laboral del país, de acuerdo con sus aptitudes y aspiraciones individuales y según las necesidades de formación y calificación técnica que el desarrollo demanda.

h) Impulsar acciones formativas, integrales o específicas, dirigidas al desarrollo de habilidades y competencias empresariales, incluido el establecimiento de carreras completas o cursos específicos dirigidos a pequeños y medianos empresarios, a trabajadores de esas empresas y a personas o grupos interesados en su fomento; lo anterior con el propósito de dotar, a los miembros de estas organizaciones productivas, de las herramientas técnicas y los conocimientos requeridos para la gestión productiva y comercial exitosa.

i) Fomentar la transferencia de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas, nacionales y extranjeras, al sistema productivo nacional y promover el emprendimiento a partir de la investigación, para lograrlo desarrollará la capacidad científica de generar prototipos y productos que contribuyan a generar nuevas empresas. Con ese fin, podrá convenir acuerdos o contratos con otras entidades, relativos a proyectos de investigación conjuntos, en los que se regulen los derechos de invención, de propiedad intelectual o de cualquier tipo, los cuales podrán compartirse o cederse a título oneroso o gratuito.

j) Ofrecer la venta de bienes y servicios en los campos de actividad relacionados con las carreras que brinda el Colegio Universitario, directamente o mediante sociedades que podrá formar con instituciones y organismos públicos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros, así como sociedades en las que el Colegio Universitario tenga la participación mayoritaria en el capital social. Para este efecto, se faculta a las instituciones nacionales para que puedan participar en dichas sociedades.

k) Las demás funciones y atribuciones que establezca el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 5.- La dirección y el gobierno del Colegio Universitario de Cartago, así como la administración tanto de su patrimonio y financiera estarán a cargo del Consejo del Colegio Universitario y el decano; el Consejo del Colegio Universitario será la máxima autoridad de la institución y será integrado por el decano, un docente representante de las carreras, un representante de la Ucaepp, un representante del sector administrativo, un representante de la comunidad y un representante de los egresados y un representante de los alumnos de las carreras; la Presidencia, Secretaría y Fiscalía serán elegidas en el seno del Consejo y por un año de duración.

ARTÍCULO 6.- El Colegio Universitario de Cartago contará con autonomía presupuestaría, y será financiada por el estado por medio de transferencia en un ochenta por ciento (80%) del presupuesto de la institución, el restante veinte por ciento (20%) será financiada con recursos que genera el Colegio Universitario de Cartago por prestación de sus servicios de formación y asistencia técnica, deberá realizar la liquidación de su presupuesto ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 7.- El Colegio Universitario de Cartago tendrá como rentas los ingresos por derechos de estudio, patentes, regalías y papel sellado; además de los que obtenga por la prestación de sus servicios y explotación de bienes, así como las rentas propias que le otorguen leyes especiales y la subvención que, obligatoriamente, deberá concederle el Estado. En las certificaciones que extienda, el papel sellado podrá ser sustituido por un timbre especial. Asimismo, se autoriza para que venda los bienes adquiridos al amparo de esta disposición, previo pago de los impuestos y tributos que se exoneran.

ARTÍCULO 8.- El Colegio Universitario de Cartago está exento del pago de toda clase de impuestos nacionales o municipales, generales o especiales; también del pago de tasas, timbres y derechos de inscripción en el Registro Público, de todas las operaciones relativas a los bienes inmuebles que constituyen o llegaren a constituir su patrimonio.

ARTÍCULO 9.- Las instituciones públicas quedan autorizadas para conceder empréstitos al Colegio Universitario de Cartago y para hacerle toda clase de donaciones.

ARTÍCULO 10.- La organización interna del Colegio Universitario de Cartago se definirá mediante su Estatuto Orgánico. Estará constituida por sedes, facultades y áreas de acción académica que agruparán otras unidades, centros, escuelas, institutos y programas especiales, articulados en una organización flexible, acorde con las necesidades de la educación universitaria y técnica superior que demanda el país.

ARTÍCULO 11.- Derogación del transitorio I de la Ley N.º 6541, de 19 de noviembre de 1980.

Rige a partir de su publicación.

Jorge Rodríguez Araya
DIPUTADO

10 de junio de 2015

NOTA: **Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Especial Dictaminadora que tendrá por objetivo investigar, estudiar, analizar y dictaminar la legislación adecuada para el fortalecimiento del sector de la economía social solidaria, Expediente 19.212.**